

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, dentro de ese marco la SUNARP ha venido desarrollando sostenidamente el Proyecto de Interconexión Nacional, con el objetivo de reducir el tiempo de respuesta al requerimiento de información registral, beneficiando a todos los usuarios del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo inicio fue dispuesto por Resolución N° 043-2003-SUNARP/SN, que aprobó el funcionamiento del servicio denominado "Publicidad Registral en Línea", el mismo que comprendía a nivel nacional la información de los Registros de la Propiedad Inmueble, Personas Jurídicas y Personas Naturales;

Que, por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 246-2003-SUNARP/SN, de fecha 26 de mayo de 2003, se aprobó la incorporación formal de la información registral del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° IX - Sede Lima al Servicio de Publicidad Registral en Línea; de igual modo se procedió con la información registral del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, cuya incorporación se dispuso por Resolución N° 555-2003-SUNARP-SN, del 27 de noviembre de 2003;

Que, en la primera de las Resoluciones citadas en el considerando precedente, se dispuso la incorporación progresiva a la Extranet de la SUNARP de la información registral de los correspondientes Registros de Propiedad Vehicular llevados por las demás Zonas Registrales, con la finalidad de permitir al público su consulta, por medio del Servicio de Publicidad Registral en Línea;

Que, habiéndose incorporado a la fecha, a la Extranet de la SUNARP, la totalidad de la información registral del Registro de Propiedad Vehicular a nivel nacional, corresponde declarar formalmente tal incorporación para su consulta a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 043-2003-SUNARP/SN;

Estando a lo informado al respecto por la Gerencia Registral y por la Gerencia Legal de la Sede Central, así como a lo dispuesto por el artículo 7°, literales d) y v), del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, de fecha 11 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la culminación del proceso de incorporación de la información registral del Registro de Propiedad Vehicular, a nivel nacional, a la Extranet de la SUNARP, para su consulta a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 043-2003-SUNARP/SN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

216697-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Modifican la Ordenanza Regional N° 004-2007-GRMDD/CR

**ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2008-GRMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de junio del 2008, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRMDD/CR, de fecha 22 de junio del 2007, se institucionalizó el Festival NDO END DARI, "FIESTA DE MI TIERRA", como Fiesta representativa de la Capital de la Biodiversidad del Perú. Así como se Declaró el 25 de junio de todos los años como FERIADO NO LABORABLE en todo el ámbito de la Región Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 327-2008-GR-MADRE DE DIOS/DIRCETUR, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios, comunica que en Reunión Multisectorial llevada a cabo en fecha 3 de junio del 2008, se acordó solicitar a las instancias correspondientes el cambio de fecha de la celebración del festival referido en el considerando precedente, para el día 27 de septiembre de cada año, a fin de que forme parte de las diversas festividades organizadas con motivo de la Semana Turística de la Región Madre de Dios".

Que, mediante Carta N° 275-AL-FENAMAD, suscrita por el señor Antonio Iviche Quique, Presidente de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes, solicita se corrija la escritura en lengua HARAKMBUT, respecto del nombre del mencionado festival de NDO END DARI, por el de SINE DO END DARI, por los fundamentos expuestos en el mencionado documento.

Que, los documentos referidos en los considerandos precedentes han sido puestos a consideración de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Cultura, la misma que mediante Dictamen N° 004-2008-CR/CECTDYC, aprobó el cambio de fecha del festival referido, así como la corrección en la escritura del nombre del mismo, conforme a los antecedentes.

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional es normar la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio mayoritario de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el cuarto considerando de la presente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 004-2007-GRMDD/CR, de fecha 22 de junio del 2007, de acuerdo a la siguiente redacción:

"Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, el Festival SINE DO END DARI 'FIESTA DE MI TIERRA', como Fiesta representativa de la Capital de la Biodiversidad del Perú, la misma que se desarrollará en el mes de septiembre de todos los años, como parte de las festividades organizadas dentro de la Semana Turística de la Región Madre de Dios".

Artículo Segundo.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2007-GRMDD/CR, de fecha 22 de junio del 2007, de acuerdo a la siguiente redacción:

"Artículo Segundo.- DECLARAR el 27 de septiembre de todos los años como FERIADO NO LABORABLE, en todo el ámbito de la Región Madre de Dios, con motivo de la celebración del Festival SINE DO END DARI 'FIESTA DE MI TIERRA'".

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que quedan vigentes los demás artículos de la Ordenanza Regional modificada a través de la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.



Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

217284-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de materiales de construcción

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2008-MDE/LC.**

Echarate, 16 de junio del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATE

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 2 de junio del 2008, sobre Desabastecimiento inminente de materiales de construcción – Fierro y derivados -, en mérito a los Informes Técnicos N° 743-2008-DA-MDE/LC, de fecha 2 de junio del 2008, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 199-2008-MDE/LC/UL, de fecha 2 de junio del 2008, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística, Eco. Dante Cesar Alarcón Farfán, sobre Desabastecimiento de Materiales para Obra, y el Informe Legal N° 078-2008-ALE-MDE/LC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 031-2008-ODK-MDE-MTLP, de fecha 9 de mayo de 2008, el Ing. Marco Tulio Luza Pezo, Jefe de Proyecto de la Oficina Desconcentrada de Kepashiato informa la falta de atención a requerimientos, citando entre otros: fierro, alambres, clavos y maquinaria; mediante Informe N° 170-2008-MDE/LC/UL, de fecha 20 de mayo de 2008, el Jefe encargado de Logística, Abog. Fredy Prada Salazar, informa de la anulación de la Orden de Compra N° 1097, la misma que fue generada como consecuencia del proceso AMC N° 057-2008-CEP.MDE/LC II Convocatoria, al postor Zoraida Sánchez Quintanilla, debido al excesivo incremento en los precios de los productos adjudicados, que de acuerdo a lo estipulado en las bases no es posible el reajuste de precios debido a que la entrega de los productos es en una sola entrega y no se trata de entregas periódicas, que, con fecha 29 de mayo de

2008, el Jefe de Almacén Central, CPC Carlos Marroquín Echegaray, emite Informe N° 352-2008-AC-CAME-MDE, a fin de dar a conocer los procesos que se encuentran pendientes de atención conforme a la documentación alcanzada por los responsables del SEACE. Adjunta a su informe un resumen de materiales para compra directa al 29 de mayo del 2008, entre los que se encuentran alambre, clavos para madera, clavos para calamina, calamina de 11 canales y varillas de fierro liso de 5/8. Del mismo modo adjunta el estado situacional de procesos de Acero Corrugado de donde se desprende que 5 procesos han sido declarados desiertos y en uno los proveedores no brindan cotización;

Que, con los documentos antes citados el Gerente de Administración, mediante Informe N° 743-2008-DA-MDE/LC, informa que por la suba indiscriminada de los fierros de construcción y los derivados del Acero como son clavos, alambres, la mayoría de los procesos están quedando desiertos, conforme a los documentos adjuntos a los informes antes citados, de donde se colige que dicho material de construcción ha subido hasta en tres oportunidades. Como antecedente manifiesta que el año 2007 en el proceso de exoneración N° 003-2007 se tiene un ahorro de D/. 500,000.00 aproximadamente, debido a que se compró directamente de la empresa Aceros Arequipa, y que por el momento las obras requieren dicho material, y a fin de no paralizar las mismas, existen razones fundadas para el Proceso de Exoneración por Desabastecimiento inminentes en aplicación al Artículo 19° y 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Artículo 141° de su Reglamento, por lo que solicita se proceda a la adquisición de los materiales indicados, y del transporte desde la fábrica hasta los almacenes de la Municipalidad, mediante la declaratoria de desabastecimiento inminente por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, del Informe N° 199-2008/MDE/LC/UL, del Eco. Dante Cesar Alarcón Farfán Jefe de la Unidad de Logística, de fecha 2 de junio del 2008, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración, donde informa lo siguiente: (i) Que, existen evidencias y antecedentes suficientes sobre el incremento de precios en los insumos derivados del fierro a nivel nacional e internacional. De otro lado se tiene las numerosas solicitudes que presentan a la Municipalidad por los proveedores de fierros y otros derivados con la finalidad de que se les incrementen adicionalmente el porcentaje del alza lo cual es improcedente de conformidad con el artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en razón de que dicho dispositivo sólo admiten el reajuste del precio cuando se trate de entregas periódicas, lo que ha generado el incumplimiento de entrega de materiales por parte de los proveedores; (ii) Dicho incremento ha motivado un desabastecimiento en la Municipalidad Distrital de Echarate en vista de que en las bases de los diferentes procesos de selección llevados han quedado desiertos, incluso habían sido adjudicados con la Buena Pro y se habían girado las correspondientes Órdenes de Compra, tal como se demuestra con los documentos adjuntos a su informe; (iii) Que, por otro lado, en el caso de las obras nuevas a ejecutarse es necesario prever dichos requerimientos, por cuanto de acuerdo al Informe N° 031 del Ing. Marco Tulio Luza Pezo, señala que falta atención a los requerimientos de fierros, alambres y clavos; (iv) Que, es de interés de la Municipalidad, seguir adelante con la prosecución de las obras emprendidas, para lo cual, se deberán tomar los canales más viables para aprovisionarse con los materiales aludidos utilizando las herramientas legales; (v) Que de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, prevé en su Artículo 21°, la situación de Desabastecimiento Inminente, considerándola como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tienen a su cargo de manera esencial. El cuadro de Necesidades consolidado como consecuencia del desabastecimiento, tiene el siguiente detalle: